INFORE DE EVALUACION

1. INTRODUCCIÓN

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO, se reúne siendo las 08:00 hs del día 1 de setiembre de 2023 a los efectos de elevar el Dictamen de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, del llamado a L.C.D. 016/2023 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO" ID N° 434062 cumplimos en remitirle el correspondiente informe de evaluación. ----------

2. ANTECEDENTES:

a. Disponibilidad Presupuestaria: FF 360 –30- 011- ROYALTIES
b. Sistema de Adjudicación: Por el Total
c. Capacidad Financiera: Aplicaa
d. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
e. Contrato: abierto
f. Vigencia de Contrato: Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
g. Anticipo: NO APLICA
h. Monto referencial: 163.700.204.- Gs. –

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°2992/2019 Y LA RESOLUCION DNCP N°2490/19, acompañado con la declaración jurada de responsabilidad para la apertura con un solo oferente y firmada por la Máxima autoridad y refrendada por el encargado de la UOC según dispuestos en las Leyes vigentes mencionados más arriba, en esta oportunidad en la que se presenta la siguiente oferta:

Ruc:	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
5197584-0	Oferta N°1. Edgar David Silva Gimenez	156.557.600.-

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES,-

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. ----------

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

5. MARCO LEGAL

En virtud del Art. 27° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, reza: *COMITES DE EVALUACION". Las Convocantes constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.* ----------

El Comité de Evaluación, bajo se responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un Dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegara a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación. ----------

Para el efecto de lo que este COMITÉ ha considerado lo dispuesto en el art. 63 Método de Evaluación del Decreto N°2992/19: Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminadores a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

6. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA. -

Se deja expresa constancia que el art. 57° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación:

SIN OBSERVACIÓN

7. METODO DE EVALUACION

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N°2992/19**:** ----------

Art. 59.- Aclaración de ofertas.: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito**.** ----------
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético**.** ----------
Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Art. 61.- Documentos sustanciales.: Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. ----------

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

Art. 63.- Método de evaluación: .Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. ----------

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. -

Art. 65.- Criterio de adjudicación.: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N°2051/03, **El COMITÉ EVALUADOR**, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la existencia legal y representación suficiente del firmante de la oferta.	Garantía de mantenimiento de oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendidoen las prohibiciones o limitaciones del Art. 40° (1) y (2)
Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, analizando la oferta presentada, NO se observar en la oferta presentada ningún error aritmético.

En tal sentido, el artículo 26 de la Ley No 2051/03 dispone exactamente; "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, los defectos de forma o no sustancia/es y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficiente para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe que no pretendan confundir a los evaluadores.----------

Por ende, reviste de cumplimiento obligatorio tanto para los particulares como para la Administración. Cabe recordar que en nuestro ordenamiento constitucional vigente nos encontramos regidos por el PRINGIPIO DE LEGALIDAD en virtud la Administración se encuentra sometida a lo establecido expresamente en el ordenamiento jurídico, resulta obvio que la "sustancialidad" o la "formalidad" de un documento solo puede ser determinada por la norma legal y/o reglamentaria vinculante **(Ley 2051/2003 – Decreto Reglamentario N°2992/19).**----------

Que, lo dispuesto en Art. 61°. - Documentos sustanciales**.:** Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a*) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados*;

b) *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*

c) Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e). Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. ----------

Como se puede observar, no presenta error aritmético por la firma Edgar David Silva Gimenez – RUC N° 5197584-0, por lo que la determinación del COMITÉ EVALUADOR RESUELVE, aceptar la oferta. ----------

Siendo (01) empresas: **1) Edgar David Silva Gimenez – RUC N° 5197584-0**, que han suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial de manera correcta requerido en las bases y condiciones del presente llamado, y siendo estas empresas habilitadas para su evaluación exhaustiva**.** ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Nuñez Benítez
Miembro de Comité Evaluador

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 63° del Decreto Reglamentario N°2992/19 *-2:..Las Ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritmética que hayan sido necesarios y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

El COMITÉ EVALUADOR hacer constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos. La Oferta no presentan errores aritméticos. ----------

10. VISITA AL SITIO DE OBRAS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza: … La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: **NO APLICA**. ----

Participación obligatoria: **NO**

11. Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS y MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

11.1 A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. ----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. ----------

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. ----------

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. ----------

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo. ----------

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). ----------

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado. ----------

NRO.	EMPRESAS PARTICIPANTES	Certificado de Producto y Empleo Nacional -Ley N°4558/2011
01	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	NO/presenta

1) Aplicación del Margen de Preferencia Local – 10 %: no aplica

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	156.557.600.-

12. Edgar David Silva Gimenez - RUC 5197584-0

DOCUMENTOS	RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración jurada.*	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios **(**)**	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. **(**)**	CUMPLE
8. Documentos legales	CUMPLE
b. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	CUMPLE
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**	CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. ----------

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE. ----------

De la verificación, se corrobora que el oferente, ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado. -

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Nuss Benítez
Miembro de Comité Evaluador

QUE, lo dispuesto en el ART. 63 DECRETO N°2992/19 - *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o quedicha documentación sea insatisfactoria. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferenciacuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos deentrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ¿En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segundamás baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente la **Oferta del Puesto 1:** EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC 5197584-0**,** la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta:

En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 40 incisos a) y b) de la Ley N°2051/03, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue: El COMITÉ EVALUADOR podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar datos proporcionados por el oferente:

Requisitos	**OFERENTE**	**RESULTADO** CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	Satisfactorio - CUMPLE
Verificara los registros del personal de la convocante para detector si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidas en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021.-	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota artistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente	Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0	No se registran Impedimentos - CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC 5197584-0, ha dado cumplimiento a los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida En el art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS; e igualmente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones del art. 40 de la Ley N°2051/03 incisos a) y b), como asi también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N°6716/21 por la cual se modifica y amplia el art. 40 de la Ley N°2051/03.-

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Ruiz Benitez
Miembro de Comité Evaluador

12.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentacion querida	PRESENTA/NO PRESENTA
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2020, 2021, 2022	Completar el Formulario N° 5	PRESENTA
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2020, 2021, 2022.	Completar el Formulario N° 5	PRESENTA
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo, Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2020, 2021, 2022.	Completar el Formulario N° 5	PRESENTA

Para contribuyentes de IRE, ANALISIS DE RATIOS

LIQUIDEZ				
Periodo	**(1) Act. Corriente**	**(2) Pas. Corriente**	**(1)/(2)Resultado**	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2020	2.749.384.483	1.486.895.537	1,8	
31/12/2021	2.809.527.418	866.887.924	3,2	3,4
31/12/2022	2.705.795.464	521.910.450	5,2	

SOLVENCIA				
Periodo	**(1) Pas. Total**	**(2) Act. Total**	**(1)/(2)Resultado**	Promedio de los tres últimos años
31/12/2020	1.486.895.537	4.868.625.888	0,31	
31/12/2021	866.887.924	4.669.529.055	0,19	0,20
31/12/2022	521.910.450	4.629.464.783	0,11	

RENTABILIDAD				
Periodo	**(1)RESULTADO DEL EJERCICIO**	**(2) CAPITAL**	**(1) /(2)Resultado**	Promedio de los tres últimos años
31/12/2020	420.039.227	274.380.435	1,53	
31/12/2021	420.910.780	274.380.435	1,53	1,39
31/12/2022	304.913.202	274.380.435	1,11	

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos	PRESENTA/NO PRESENTA
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	PRESENTA
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020, 2021 y 2022 contribuyente de IRE	PRESENTA
c) IVA General de los últimos 36 meses (2020, 2021 y 2022), para contribuyentes sólo del IVA General	PRESENTA
d) Formulario 106 de los últimos 03 años (2020, 2021 y 2022) para contribuyentes del IRPC	PRESENTA
e) Formulario 104 de los últimos 03 años (2020, 2021 y 2022) para contribuyentes de Renta Personal.	PRESENTA

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente **Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado.----------

EXPERIENCIAS REQUERIDAS

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	**Documentacion requerida**	**PRESENTA/NO PRESENTA**
Demostrar la experiencia en provisión de combustible y lubricantes con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (porcentaje de experiencia deberá ser sobre el monto máximo) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2020, 2021 y 2022 años.	Completar Formulario N° 2 y 3.-	PRESENTA

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Requisitos	**PRESENTA/NO PRESENTA**
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	PRESENTA
2. Constancia de RUC emitida por la SET.	PRESENTA
3. Patente comercial vigente del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. -	PRESENTA

CAPACIDAD TÉCNICA:

Requisitos	**Análisis**	**Presenta/ No presenta**
- Contar con por lo menos una estación de Servicio en el Distrito de Natalio - El local donde funcione la Estación de servicio deberá contar con las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos. - El oferente deberá contar con la Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio para operar como empresa de estación de servicios. - Las bocas de expendio deberán estar debidamente contraladas por el INTN - El oferente deberá exponer los permisos medioambientales de las autoridades o instituciones competentes. - Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas	- Presento la habilitación del Estación de servicios - Presento declaración jurada de contar con equipamientos de seguridad, prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos - Presento la habilitación del Ministerio de Industria y Comercio - Presento informe de verificación de picos surtidores de combustibles líquidos - presento Impacto ambiental vigente - los bienes ofertados corresponden a lo solicitado en el PBC	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Lic. Belén Rivas Benítez
Miembro de Comité Evaluador

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICAS.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de las firmas oferentes, el resultado que no errores aritméticos. ----------

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Luego de la verificación de errores aritméticos, el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuesto por la Empresa: Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0, conforme a la reglamentación dispuesto por la resolución DNCP N° 1890/2020 se procede a realizar el estudio del precio ofertado y es como sigue:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO con ID: 434062

							Precio Ofertado		Precio de Referencia			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentaci	Cantidad M	Cantidad M	Precio unitario	Precio Total	Precio unitario	Precio Total	Veriacion de precio	Analisis
1	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE E	316	633	7200	4.557.600	7588	4.803.204	-5,4%	dentro del rango
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE E	9.000	19.000	8000	152.000.000	8363	158.897.000	-4,5%	dentro del rango
totales								156.557.600		163.700.204		

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y del 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. ----------

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. ----------
A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: **Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0.** ----------

Resultado: De la verificación y análisis de las documentaciones, este COMITÉ considera ACEPTAR la oferta de oferente Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0, en cuanto al análisis de precios ofertado. Por tanto, la oferta presentada y habiéndose realizado un análisis de la misma se ha constatado que la Empresa Cumple con los precios ofertado, siendo declarado aceptable y ejecutable. ----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

NO se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones, se evidencia en los puntos anteriores durante la evaluación. ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria 360-30-011 royalties. ----------

Lic. Belén Ñuss Benítez
Miembro de Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente: **Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0.** ----------

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO con ID: 434062										
LoteTotal, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de	Presentaci	Cantidad N	Cantidad N	Marca	Procedenc	Precio unit	Precio total
1	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE E	316	633			7.200	4.557.600
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE E	9.000	19.000			8.000	152.000.000
Precio Total										156.557.600

CRITERIOS DE ADJUDICACION

La convocante adjudicara el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja, y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. ----------

Con lo manifestado, se corrobora que la Firma: **Edgar David Silva Gimenez RUC 5197584-0,** cumple con todos los indicadores dispuestos en el art. 28° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y de conformidad al art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta

1) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC*
2) *Tenga calificaciones y la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato, y*
3) *Presente el precio evaluado como el más bajo*

CONCLUSION

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N°2051/03 y del Art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/19, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA (L.C.D) 016/2023 PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - 2DO LLAMADO" ID N° 434062, A EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ RUC 5197584-0 POR EL MONTO TOTAL DE Gs. 156.557.600.- (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS GUARANIES). ----------

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN. ----------

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 10:00 Hs, y se deriva las documentaciones,para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR, y refrendado por la UOC. ----------

Lic. Belen Rivas Benitez
Miembro de Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador